

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia **(Rad.2020-00298-00)**, la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual el 23 de julio de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 594

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ** con C.C. No. 1.053.769.081 y T.P. No. 240.673 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por el señor **BERNARDO ANTONIO ZAPATA PATIÑO** en contra del señor **MARINO BOTERO JARAMILLO**.

Cítese al demandado y **NOTIFÍQUESEL** el contenido de este auto y hágaseles entrega de una copia de la demanda, para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 064 de agosto 19 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA